

DATOS FUNDAMENTALES PARA EL PARTÍCIPE

BBVA Plan Individual, P.P.I.

(Nº registro*: N0057)

Es un Plan de Pensiones Individual de aportación definida integrado en el Fondo de Pensiones

BBVA INDIVIDUAL, F.P. (Nº registro*: F0016)

Este documento ofrece información clave sobre este Plan de Pensiones que usted debe conocer. No se trata de material promocional, sino de información exigida por ley que le ayudará a entender la naturaleza y los riesgos asociados a este Plan. Le aconsejamos que lo lea para que pueda tomar una decisión fundada sobre si contratarlo o no.

Entidad Gestora:

BBVA PENSIONES, S.A., E.G.F.P. (Nº registro*: G0082)

Entidad Depositaria/Promotora:

BBVA, S.A. (Nº registro*: D-0025)

*Número en el Registro de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones

Entidad delegada para la gestión:

BBVA ASSET MANAGEMENT, S.A., S.G.I.I.C. (Nº de Registro CNMV: 14)

Perfil de Riesgo



Alertas de Liquidez

- El cobro de la prestación o el ejercicio del derecho de rescate sólo es posible en caso de acaecimiento de alguna de las contingencias o supuestos excepcionales de liquidez regulados en la normativa de planes y fondos de pensiones.
- El valor de los derechos de movilización, de las prestaciones y de los supuestos excepcionales de liquidez depende del valor de mercado de los activos del fondo de pensiones y puede provocar pérdidas relevantes.

Definición del Producto

El Plan de Pensiones es un instrumento voluntario por el que se realizan aportaciones para constituir un ahorro finalista, destinado exclusivamente a la cobertura de las contingencias de jubilación, invalidez, fallecimiento y dependencia, y supuestos excepcionales de liquidez (enfermedad grave, desempleo de larga duración, antigüedad de las aportaciones superior a diez años o cualquier otro supuesto de acuerdo con la normativa vigente), de modo que complementa la acción protectora de la Seguridad Social.

Política de Inversión

El Plan de Pensiones **BBVA Plan Individual, P.P.I.** se integra en el Fondo de Pensiones **BBVA INDIVIDUAL, F.P.**, cuya vocación inversora es de **RENTA FIJA MIXTA EURO**.

El Fondo de Pensiones podrá estar expuesto a Renta Variable, Renta Fija o Activos Alternativos de forma directa o indirecta, como se detalla a continuación. Destaca que la inversión a través de instituciones de inversión colectiva ("IIC") podrá alcanzar hasta un 100% del patrimonio del Fondo de Pensiones, siendo la inversión en una única IIC como máximo del 20% del patrimonio del Fondo; se tratará de IIC de carácter financiero, que sean activo apto, armonizadas o no, pertenecientes o no al Grupo de la gestora.

Renta Variable: la exposición a Renta Variable representará menos de un 30% de la exposición total. Será, preferentemente, a emisores y mercados de los países de Europa pertenecientes a la OCDE, sin limitación alguna en cuanto a la capitalización de activos. Sin embargo, no se descarta la exposición al resto de emisores y mercados de la OCDE. Asimismo, hasta un 15% de la exposición total podrá ser a emisores y mercados de Renta Variable de países que no pertenezcan a la OCDE, principalmente de Latinoamérica, Asia y Europa.

Otras Inversiones: el Fondo de Pensiones podrá estar expuesto hasta un 25% a Activos Alternativos, entendiendo por tales aquellos activos en los que, por su apalancamiento, tipo de gestión o liquidez de los mercados en que se negocian, los métodos de valoración empleados y el perfil de riesgo que asume el inversor son diferentes a los de los activos tradicionales de Renta Fija y Renta Variable. Dentro de estos Activos Alternativos estarían incluidas las inversiones en capital riesgo, hedge funds, inversiones inmobiliarias y tramos junior de operaciones de financiación estructurada (CDOs), entre otras. Asimismo, dentro de este límite se incluye la exposición a materias primas.

Renta Fija: el resto de la exposición total será a Renta Fija, tanto pública como privada, (incluyendo instrumentos del mercado monetario cotizados o no que sean líquidos y hasta un 20% en depósitos); preferentemente a activos y/o emisores de mercados europeos, sin descartarse la exposición al resto de mercados de la OCDE y/o emisores o mercados emergentes (aunque no sean OCDE). No existe predeterminación en cuanto a calidad crediticia, pudiendo tener las emisiones alta, media o baja calidad; no obstante, se limitará el porcentaje máximo de activos de baja calidad (inferior a BBB-) o sin rating al 10% de la exposición total del Fondo. En cualquier caso, hasta el 100% de la exposición a Renta Fija podrá ser a Renta Fija con un rating mínimo equivalente al que tenga el Reino de España en cada momento. Tampoco existe predeterminación alguna en cuanto a la duración de la cartera, dependiendo ésta de la evolución de los tipos de interés.

El Fondo de Pensiones podrá alcanzar exposición a Renta Variable o Renta Fija bien a través de inversión directa (acciones, ADR, títulos de deuda, etc.), o bien de forma indirecta a través de la inversión en acciones o participaciones de IIC de gestión activa o pasiva, instrumentos financieros derivados (sobre acciones, índices bursátiles, bonos, tipos de interés, riesgo de crédito, inflación, etc.) y/o cualquier otro vehículo o instrumento contemplado en la legislación vigente.

La exposición a Activos Alternativos se realizará principalmente a través de la inversión directa en dichos activos, salvo en el caso de las materias primas, cuya exposición podrá realizarse solamente de manera indirecta, a través de la inversión en acciones o participaciones de IIC, instrumentos financieros derivados y/o cualquier otro valor o instrumento contemplado en la legislación vigente cuya rentabilidad esté vinculada a materias primas.

Divisa no Euro: la exposición a divisa del total de la cartera, nunca superará más de un 30% en activos emitidos en divisas distintas al euro. El riesgo de divisa asociado a la inversión en mercados internacionales será gestionado de forma activa, pudiendo cubrirse eventualmente en su totalidad.

El Fondo de Pensiones, al amparo del artículo 71 del RPFP, tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados con la finalidad de cobertura y como inversión. Asimismo, el Fondo de Pensiones tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura o de inversión. La exposición máxima por uso de derivados no será superior al patrimonio neto del Fondo de Pensiones.

Dentro de los instrumentos financieros derivados, se podrán contratar también permutas de rendimiento total (total return swaps) sobre (i) índices financieros, de renta variable, de IIC armonizadas y no armonizadas, de riesgo de crédito, de tipo de interés, de tipo de cambio, de inflación, de materias primas y de volatilidad (sobre acciones cotizadas, índices bursátiles, tipos de interés o tipos de cambio) y (ii) valores de renta variable, valores de renta fija y divisas, con la finalidad de generar rentabilidades de fuentes no tradicionales y con baja correlación con los mercados tradicionales. La exposición mediante permutas de rendimiento total podrá suponer hasta un máximo del 30% de la exposición total, no pudiendo superar la exposición a cada uno de los subyacentes citados el 10%.

Las inversiones subyacentes a este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la UE para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

Objetivo del Plan de Pensiones

El plan ofrece una rentabilidad variable a los inversores. La rentabilidad dependerá de los activos en los que ha invertido el capital. El equipo de BBVA Asset Management se encargará de invertir y gestionar el capital con el fin de obtener la mayor rentabilidad posible para los partícipes.

El objetivo del Fondo de Pensiones es proporcionar al partícipe, con un horizonte de inversión de medio/largo plazo, una rentabilidad adecuada al riesgo asumido mediante la inversión diversificada en activos de renta fija y renta variable mundial, dentro del marco establecido por la legislación vigente en materia de inversiones.

La gestión del Fondo de Pensiones toma como referencia la rentabilidad de los siguientes índices:

Renta Fija

€STER (ESTRON Index)	35,00%
BofA ML Gov Europe 1-10Y (EG05 Index)	30,00%
BofA ML EMU Corp Lg Cap 1-10 (ERL5 Index)	15,00%

Renta Variable

MSCI Europe Net Return EUR (M7EU Index)	10,00%
S&P500 Net Return EUR (SPTRNE Index)	6,00%
MSCI Emerging Markets Total Return EUR (MSDEEEMN Index)	4,00%

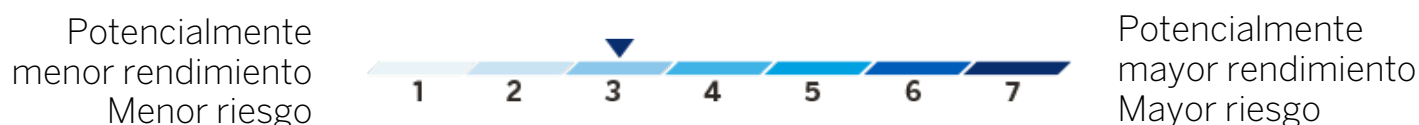
- **€STER (ESTRON):** tipo de interés a corto plazo del euro. Índice representativo del área del euro, diseñado para reflejar el coste para los bancos de tomar fondos prestados a plazos muy cortos (overnight) sin aportar garantía.
- **BofA ML Gov Europe 1-10Y (EG05 Index):** índice que refleja el comportamiento de la deuda pública denominada en euros emitida en los mercados de eurobonos o por países de la zona Euro. La calificación de la deuda de largo plazo de los países miembros será como mínimo de grado de inversión según las principales agencias de rating. El plazo restante hasta el vencimiento final deberá ser entre 1 y 10 años. El índice recoge la reinversión por cupones.
- **BofA ML EMU Corp Lg Cap 1-10 (ERL5 Index):** índice que representa la evolución de deuda corporativa de entidades de elevada capitalización denominada en euros emitida en los mercados de eurobonos o por países de la zona Euro. La calificación de los países en el largo plazo será como mínimo de calidad media. El plazo restante hasta el vencimiento final deberá ser inferior a 10 años.
- **MSCI Europe Net Return EUR (M7EU Index):** índice compuesto por compañías de alta y mediana capitalización de 15 mercados desarrollados de Europa (Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Suecia y Suiza). El índice, en su modalidad Net Return, recoge la rentabilidad por dividendos después de impuestos.

- S&P500 Net Return EUR (SPTRNE Index): índice de capitalización formado por las 500 compañías más representativas de la economía americana EN EUROS. Este índice recoge la rentabilidad por dividendo después de impuestos.
- MSCI Emerging Markets Total Return EUR (MSDEEEMN Index): índice compuesto por compañías de alta y mediana capitalización de 24 mercados emergentes (Brasil, Chile, China, Colombia, República Checa, Egipto, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Corea, Malasia, México, Perú, Pakistán, Filipinas, Polonia, Rusia, Qatar, Sudáfrica, Taiwán, Tailandia, Turquía y Emiratos Árabes). El índice recoge la rentabilidad por dividendo después de impuestos.

Dicha referencia se toma únicamente a efectos meramente informativos o comparativos. Tanto los índices de referencia descritos como la ponderación de los mismos podrán variar a criterio de la Entidad Gestora, atendiendo a las condiciones de mercado o a cambios en los criterios de inversión y respetando siempre la política de inversión descrita. Se elegirán siempre índices representativos de los mercados a los que se refiere la política y los cambios se comunicarán a los partícipes en los informes periódicos.

La cartera del Fondo podrá estar integrada por valores que no formen parte de los mencionados índices, pudiendo, ser, por tanto, su rentabilidad sustancialmente distinta a la de los índices de referencia y no estando en ningún caso garantizada la rentabilidad que, en su caso, puedan experimentar dichos índices.

Perfil de Riesgo



Este dato es indicativo del riesgo del plan y está calculado en base a datos históricos (salvo para planes con menos de 5 años de historia, en cuyo caso serán simulados), no obstante, pueden no constituir una indicación fiable del futuro perfil de riesgo del plan. Además, no hay garantías de que la categoría indicada vaya a permanecer inalterable, pudiendo variar a lo largo del tiempo. La categoría 1 no está exenta de riesgo

¿Por qué en esta categoría?

La cartera del plan está invertida en activos de renta fija, renta variable y derivados, por lo que los principales riesgos que podrían afectar al valor de la inversión serían:

- Riesgo de Mercado: Sobre todo por la variación de los tipos de interés y de la valoración de los activos financieros en los que invierte el fondo.
- Riesgo de crédito
- Riesgo de divisa
- Riesgo de inversión en mercados emergentes
- Riesgo de inversión en inversiones alternativas
- Riesgo de inversión en materias primas
- Riesgos operativos y riesgos conexos a la custodia de activos
- Impacto en el perfil de riesgo del Plan por la utilización de derivados para obtener, incrementar o reducir la exposición a los activos subyacentes.

Además de los riesgos anteriores, se consideran también los riesgos extrafinancieros, entre los que destacan los Riesgos Ambientales, Sociales o de Buen Gobierno (ASG). El efecto de estas variables puede impactar negativamente en la valoración de los títulos correspondientes. Este impacto puede venir derivado de la influencia de estas variables extrafinancieras en la actividad económica de un emisor o de la consecuencia de una percepción negativa por parte de los mercados que afecte a su financiación.

Consideraciones medioambientales, sociales y de buen gobierno en las inversiones

BBVA ASSET MANAGEMENT, S.A., S.G.I.I.C. (BBVA AM), entidad a la que la Entidad Gestora ha delegado la gestión de las inversiones del Fondo de Pensiones en el que se integra el Plan, desarrolla una política de sostenibilidad cuyos pilares se asientan en la integración de la información sobre aspectos Ambientales, Sociales y de Buen Gobierno (ASG) en el análisis de compañías, la exclusión de los sectores controvertidos del universo de inversión, el ejercicio de derechos políticos e implicación con las compañías invertidas y, por último, el uso de estrategias de impacto.

BBVA AM supervisa las compañías en las que invierte, verificando la creación de valor a largo plazo para sus inversores y la alineación de intereses con sus accionistas. Esta supervisión implica un seguimiento periódico de diversos indicadores y métricas que no sólo incluyen aspectos económico-financieros, sino que también abarcan elementos ASG.

La gestión y control de los riesgos ASG toma como referencias tanto la publicación de la información relevante por parte de las compañías y las evaluaciones de dichos riesgos por parte de proveedores externos, como el análisis y evaluación a través de metodologías internas de estos datos para las inversiones que conforman la cartera.

En el caso de los vehículos de inversión de terceras gestoras, BBVA AM, directamente o con la mediación de la plataforma de intermediación a través de la que suscribe las IIC (BBVA —unidad de Quality Funds—), mantiene un diálogo continuo con esas entidades gestoras en las que invierte para que integren los aspectos ASG en sus inversiones, voten y mantengan una implicación continuada y adecuada en las compañías en las que invierten.

La información sobre la integración de riesgos ASG por parte de BBVA AM puede consultarse en el sitio web www.bbvaassetmanagement.com.

BBVA AM actuará sujeto en cualquier caso a los principios de inversión responsable que se definan en la declaración de los principios de la política de inversión del Fondo de Pensiones.

Comisiones y Gastos soportados por el Plan

Estas comisiones y gastos ya se encuentran descontados del valor de la participación

Comisiones soportadas por el plan

Comisión de gestión: 1,30%

Comisión de depósito: 0,20%

Datos actualizados según el último informe semestral disponible.

Las comisiones son las cantidades que perciben la entidad gestora y la entidad depositaria de un fondo de pensiones en contraprestación por sus servicios e incluyen los gastos de comercialización.

Estas comisiones reducen el potencial de crecimiento de la rentabilidad del Plan.

Gastos Generales

Gastos soportados por el plan en el plan en el ejercicio precedente: 1,50%

Los gastos generales muestran la totalidad de los gastos soportados por el Plan durante 2022 (incluidas las comisiones referidas antes), en la parte que sean imputables al Plan, expresados en porcentaje sobre la cuenta de posición. Esta cifra puede variar de un año a otro.

Rentabilidades históricas anualizadas

1 año	-8,34%	El plan fue lanzado el 31/12/1988
3 años	-2,32%	Tenga en cuenta que rentabilidades pasadas no son indicativas de resultados futuros.
5 años	-1,09%	
10 años	0,32%	El cálculo de la rentabilidad pasada incluye los gastos corrientes.
15 años	0,42%	
20 años	0,83%	Las rentabilidades del ejercicio en curso están disponibles en el sitio web de la Gestora.
Histórica (desde inicio)	4,21%	

Rentabilidades a 31/12/2022

Garantías

El Plan de Pensiones NO OFRECE UNA RENTABILIDAD GARANTIZADA. La rentabilidad del Plan dependerá de la inversión del Fondo de Pensiones al que está adscrito y, por tanto, de la evolución de los mercados financieros en cada momento.

Conflicto de interés y operaciones vinculadas

La Entidad Depositaria ostenta una participación mayoritaria en la Entidad Gestora, por lo que ésta ha adoptado procedimientos internos para evitar los conflictos de interés que pudiesen producirse y para que las operaciones vinculadas que, en su caso, puedan aprobarse se realicen en interés exclusivo del Fondo de Pensiones y a precios o condiciones iguales o mejores que las del mercado.

Acceso a la documentación del Plan e información adicional

La Entidad Gestora pone a su disposición en la web. www.bbvaassetmanagement.com toda la información y documentación derivada del plan de pensiones, incluido este documento de datos fundamentales para el partícipe con sus futuras actualizaciones, los informes periódicos, el valor liquidativo y las Especificaciones del Plan y la Declaración de Principios de la Política de Inversión del Fondo de Pensiones.

Información General sobre Planes de Pensiones Individuales

Carácter no reembolsable. Las cantidades aportadas al Plan de Pensiones solo podrán cobrarse cuando se produzca alguna de las contingencias o supuestos de liquidez previstos en la normativa vigente.

Contingencias cubiertas. El Plan cubre las siguientes contingencias:

- a) Jubilación: Cuando el partícipe acceda a la jubilación en el régimen de la Seguridad Social correspondiente, sea a la edad ordinaria, anticipada o posteriormente. Cuando no sea posible el acceso a la jubilación, la contingencia se entenderá producida a los 65 años de edad, siempre que no ejerza o haya cesado en la actividad laboral o profesional y no se esté cotizando para la contingencia de jubilación en ningún régimen de la Seguridad Social. Las Especificaciones del Plan recogen las condiciones para la anticipación de la prestación de jubilación, así como el supuesto de jubilación parcial.
- b) Incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo y gran invalidez, determinada según lo previsto en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.
- c) Dependencia severa o gran dependencia del partícipe, determinada por el Organismo competente.
- d) Fallecimiento del partícipe. El partícipe podrá realizar designación de beneficiarios para el supuesto de fallecimiento. A falta de designación expresa, serán beneficiarios por fallecimiento, los previstos en las Especificaciones del Plan. En el supuesto de movilizar los derechos consolidados, la designación de beneficiarios no se traslada al nuevo Plan.

Con carácter general, es incompatible la realización de aportaciones y el cobro de prestaciones por la misma contingencia simultáneamente. A partir de acaecimiento de la jubilación, incapacidad o dependencia el partícipe podrá seguir realizando aportaciones al plan de pensiones. No obstante, una vez iniciado el cobro de la prestación por la contingencia, las aportaciones sólo podrán destinarse a las contingencias susceptibles de acaecer más adelante (en el caso de jubilación: fallecimiento y dependencia).

Supuestos excepcionales de liquidez y liquidez a los 10 años. Los partícipes también pueden hacer efectivos sus derechos consolidados en los supuestos de desempleo de larga duración, enfermedad grave en los términos previstos en la legislación vigente y en las Especificaciones del Plan. Asimismo, a partir del 1 de enero de 2025, los partícipes podrán disponer anticipadamente del importe de sus derechos consolidados correspondientes a aportaciones realizadas con al menos diez años de antigüedad, incluidos los derechos consolidados existentes a 31 de diciembre de 2015 con arreglo a las condiciones, términos y límites que en cada momento establezca la normativa vigente.

Aportaciones: Las aportaciones sólo podrán ser realizadas por el propio partícipe y se destinarán a cubrir las contingencias previstas por el Plan que acaezcan con posterioridad a la realización de las mismas. Las aportaciones anuales máximas a los planes de pensiones no podrán rebasar en ningún caso el límite máximo que señala el artículo 5.3 a) de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones o el que se señale en cada momento en disposición con rango de ley.

- Límite general: desde el 1 de enero de 2023, el total de las aportaciones personales y contribuciones empresariales anuales máximas a planes de pensiones no podrá exceder de 1.500 euros. Este límite se incrementará:

1. En 8.500 euros, siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales o de aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social empresarial (planes de pensiones de empleo-PPE y Planes de Previsión social empresarial-PPSE) por importe igual o inferior al resultado de multiplicar la contribución empresarial por el coeficiente que corresponda según lo siguiente:
 - 2,5: si el importe anual de la contribución empresarial es igual o inferior a 500 euros.
 - 2: si el importe anual de la contribución empresarial se sitúa entre 500,01 y 1.000 euros.
 - 1,5: si el importe anual de la contribución empresarial se sitúa entre 1.000,01 y 1.500 euros.
 - 1: si el importe anual de la contribución empresarial es superior a 1.500 euros o cuando el trabajador obtenga en el ejercicio rendimientos íntegros del trabajo superiores a 60.000 euros procedentes de la empresa que realiza la contribución.
 2. En 4.250 euros, siempre que tal incremento provenga de: (i) aportaciones a planes de pensiones sectoriales realizadas por trabajadores por cuenta propia o autónomos que se adhieran a dichos planes por razón de su actividad; (ii) aportaciones a los planes de pensiones de empleo simplificados de trabajadores por cuenta propia o autónomos; o (iii) de aportaciones propias que el empresario individual o el profesional realice a PPE de los que, a su vez, sea promotor y partícipe.
- En todo caso, la cuantía máxima de aportaciones y contribuciones empresariales por aplicación de los incrementos previstos en los números 1 y 2 anteriores será de 8.500 euros anuales.
 - Las cantidades aportadas por la empresa que deriven de una decisión del trabajador tendrán la consideración de aportaciones del trabajador.
 - Las aportaciones anuales máximas a planes de pensiones cuyo partícipe sea una persona con discapacidad no podrán rebasar la cantidad de 24.250 euros. Dentro de este límite se incluyen tanto sus propias aportaciones como las realizadas por personas ligadas por relación de parentesco, quienes podrán realizar aportaciones a favor de la persona con discapacidad con un límite máximo anual de 10.000 euros.

Los excesos de aportaciones que se produzcan sobre el límite establecido deberán ser retirados antes del 30 de junio del año siguiente.

Formas de cobro y procedimiento para la solicitud de la prestación. El beneficiario del Plan de Pensiones o su representante legal deberá solicitar la prestación, señalando la forma elegida para el cobro de la misma y presentando la documentación acreditativa que proceda según lo previsto en las Especificaciones del Plan. Las prestaciones podrán percibirse, a elección del/los beneficiarios en cualquiera de las siguientes formas:

- Capital (percepción de un pago único).
- Renta financiera (no asegurada), consistente en la percepción de dos o más pagos sucesivos con periodicidad regular.
- Renta asegurada. En este supuesto, las prestaciones estarán aseguradas con BBVASEGUROS, S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS, con domicilio social en Gran Vía Diego López de Haro, 12, de Bilbao A48/051098, núm. DGS C0502 y serán pagadas desde el Plan de Pensiones.
- Mixta, que combine rentas con un único cobro en forma de capital.
- Prestaciones distintas de las anteriores en forma de pagos sin periodicidad regular

Las Especificaciones del Plan podrán establecer en su caso importes mínimos para las prestaciones en renta o en forma de pagos sin periodicidad regular. En caso de cobro parcial, el beneficiario deberá indicar si los derechos consolidados que desea percibir corresponden a aportaciones anteriores o posteriores a 1 de enero de 2007, si las hubiera, y asimismo deberá

indicar obligatoriamente si desea o no, que le sea aplicada la reducción del 40% sobre las aportaciones anteriores a 1 de enero de 2007, si las hubiera. En el supuesto en que existan varias aportaciones en cada compartimento (antes del 1-1-2007/después del 1-1-2007), y el beneficiario no desee que le sea aplicada la reducción del 40%, se efectuará el pago comenzando por las aportaciones sin derechos a reducción y de ser necesario continuará consumiendo de las aportaciones con derechos a reducción. Para el cobro de prestaciones, se utilizará el valor de los derechos consolidados a la fecha efectiva en que se haga el pago de la prestación.

Régimen especial para personas con discapacidad. Los partícipes con un grado de minusvalía física o sensorial igual o superior al 65%, psíquica igual o superior al 33%, así como discapacitados que tengan una incapacidad declarada judicialmente, independientemente de su grado, podrán acogerse a este régimen, aplicando normas especiales en relación a aportaciones, contingencias, supuestos excepcionales de liquidez y prestaciones.

Movilización de derechos consolidados. Los partícipes y beneficiarios podrán movilizar sus derechos consolidados o económicos a otro plan de pensiones o plan de previsión asegurado o plan de previsión social empresarial. La solicitud deberá presentarse en la entidad gestora, depositaria, comercializadora o aseguradora del plan de destino la cual deberá solicitar a la gestora de este plan el traspaso de los derechos en el plazo de dos días hábiles.

El traspaso entre planes de entidades gestoras diferentes deberá ordenarse en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la recepción por la entidad de origen de la solicitud con la documentación correspondiente.

Para traspasos entre planes de la misma entidad gestora, el plazo será de 3 días hábiles. Se utilizará el valor de los derechos consolidados correspondiente a la fecha efectiva de la movilización.

En el caso de movilización parcial de los derechos consolidados, la solicitud del partícipe deberá incluir indicación referente a si los derechos consolidados que desea movilizar corresponden a aportaciones anteriores o posteriores a 1 de enero de 2007, si las hubiera. Los derechos consolidados a movilizar se calcularán de forma proporcional según correspondan a aportaciones anteriores y posteriores a dicha fecha, cuando éstas existan, y el partícipe no haya realizado la indicación señalada anteriormente. También se podrá movilizar a este plan de pensiones los derechos de otros planes de pensiones, planes de previsión asegurados y planes de previsión social empresarial en los mismos plazos ya señalados para las movilizaciones desde este plan, salvo en el supuesto en que los derechos consolidados procedan de un plan de empleo o un plan de previsión social empresarial, en que el plazo para ordenar el traspaso puede ser mayor.

Legislación aplicable. Este Plan de Pensiones se regirá por la Ley de Planes y Fondos de Pensiones (Real Decreto legislativo 1/2002), por el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones (Real Decreto 304/2004) y demás disposiciones que puedan serle de aplicación, así como por las Especificaciones del Plan de Pensiones.

Régimen Fiscal. La normativa fiscal aplicable al régimen de aportaciones y prestaciones es la prevista en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, salvo para para los residentes en Álava, Bizkaia, Gipuzkoa y Navarra, para quienes le son aplicables normas forales propias sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). A continuación se detalla el régimen fiscal en el Territorio Común (excluido los territorios forales):

Fiscalidad de las aportaciones. Se reducirán de la Base Imponible General del IRPF las aportaciones realizadas al Plan. Desde el 1 de enero de 2023, el límite máximo de reducción por aportaciones personales y contribuciones a sistemas de previsión social, será la menor de las dos siguientes cantidades:

- a. El 30% sobre la suma de rendimientos netos del trabajo y actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio.
- b. 1.500 euros anuales. Este límite se incrementará en los siguientes supuestos:
 1. En 8.500 euros anuales siempre que tal incremento provenga de contribuciones empresariales, o de aportaciones del trabajador al mismo instrumento de previsión social por importe igual o inferior a las cantidades que resulten del siguiente cuadro en función del importe anual de la contribución empresarial:

Importe anual de la contribución	Aportación máxima del trabajador
Igual o inferior a 500 euros.	El resultado de multiplicar la contribución empresarial por 2,5.
Entre 500,01 y 1.500 euros.	1.250 euros, más el resultado de multiplicar por 0,25 la diferencia entre la contribución empresarial y 500 euros.
Más de 1.500 euros.	El resultado de multiplicar la contribución empresarial por 1.

No obstante, en todo caso se aplicará el multiplicador 1 cuando el trabajador obtenga en el ejercicio rendimientos íntegros del trabajo superiores a 60.000 euros procedentes de la empresa que realiza la contribución:

2. En 4.250 euros anuales, siempre que tal incremento provenga de aportaciones a los planes de pensiones sectoriales previstos en el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, realizadas por trabajadores por cuenta propia o autónomos que se adhieran a dichos planes por razón de su actividad; aportaciones a los planes de pensiones de empleo simplificados de trabajadores por cuenta propia o autónomos previstos en dicha norma; o de aportaciones propias que el empresario individual o el profesional realice a planes de pensiones de empleo, de los que sea promotor y, además, participe o a Mutualidades de Previsión Social de las que sea mutualista, así como las que realice a planes de previsión social empresarial o seguros colectivos de dependencia de los que, a su vez, sea tomador y asegurado.

En todo caso, la cuantía máxima de reducción por aplicación de los incrementos previstos en los números 1.º y 2.º anteriores será de 8.500 euros anuales.

Además de las citadas reducciones, los contribuyentes cuyo cónyuge no obtenga rendimientos netos del trabajo ni de actividades económicas, o los obtenga en cuantía inferior a 8.000 euros anuales, podrán reducir de su base imponible general las aportaciones realizadas al plan del que sea participe el cónyuge, con el límite máximo de 1.000 € anuales.

Fiscalidad de las prestaciones. Las prestaciones percibidas por los Beneficiarios de Planes de Pensiones tendrán la consideración de rendimientos del trabajo y por tanto se integran en la base imponible general del IRPF. El régimen fiscal aplicable a las prestaciones varía en función de la fecha en que se hayan realizado las aportaciones y de la fecha en la que se haya producido la contingencia:

a) Importe de la prestación derivado de aportaciones realizadas con anterioridad al 1 de enero de 2007. En el caso de que las prestaciones se perciban en forma de capital, el rendimiento neto del trabajo se determina aplicando la reducción del 40%. Dicho coeficiente reductor sólo puede otorgarse a las cantidades percibidas en un único año, por lo que si bien un partícipe de varios Planes de Pensiones puede cobrar un capital de cada uno de ellos en diferentes ejercicios, sólo se aplicará la reducción a la cantidad percibida en un único año tributando el resto de las cantidades por su totalidad.

Además, si la contingencia acaece con posterioridad al 1 de enero de 2015, para poder aplicar la reducción del 40% se debe percibir la prestación en el mismo ejercicio en el que se produzca la contingencia o en los dos siguientes.

En el caso de contingencias que hayan acontecido antes del 1 de enero del 2015, la reducción del 40% sólo se aplicará si se cobra la prestación en un plazo determinado en función del año de ocurrencia de la contingencia y de acuerdo con el siguiente cuadro:

Año de ocurrencia de la contingencia	Plazo máximo para cobro de la prestación con reducción del 40%
2010 o anterior	31/12/2018
2011	31/12/2019
2012	31/12/2020
2013	31/12/2021
2014	31/12/2022

b) Importe de la prestación derivado de aportaciones realizadas con posterioridad al 1 de enero de 2007. Se considera rendimiento del trabajo el 100% de la prestación percibida.

Reclamaciones y Defensor del Partícipe. Las Especificaciones regulan el procedimiento para la presentación de reclamaciones. La Entidad Promotora ha nombrado como Defensor del Partícipe a D. Rafael García-Valdecasas Fernández, a quién pueden presentar cualquier reclamación en el Apartado 14460 - 28080 Madrid o por correo electrónico a través del buzón defensordelcliente@bbva.com.